Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 540

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2011 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OFICINAS Y CEBINFAS", PLURIANUAL, CONVOCADA POR EL INSTITUTO DE BIENESTAR SOCIAL; Y SE AUTORIZA A LA DIRECTORA GENERAL A SUSCRIBIR LA ADENDA RESPECTIVA.

Asunción, 5 de junio de 2012

VISTA:

La nota I.B.S. N° 154/2012, de fecha 2 de mayo de 2012, por medio de la cual la Directora General del Instituto de Bienestar Social solicita la ampliación del monto del Contrato N° 03/2011 correspondiente a la Licitación Pública Nacional N° 01/2011 "Mantenimiento y Reparación de Oficinas y Cebinfas"; y

CONSIDERANDO:

Que la Fiscal de Obras, Arquitecta Mónica Vallejos, de la Dirección General de Recursos Físicos recomendó la Adenda, conforme a que: *"Existen mayores y menores cantidades de trabajos adicionales, no contemplados en la planilla de contrato, que deben ser realizados para el funcionamiento del Cebinfa "San Gerardo". Se adjunta la planilla con las cantidades adicionales solicitando la ampliación del contrato para la mejor terminación y funcionabilidad del Cebinfa. El monto resultante, solicitado para la Ampliación del Contrato alcanza la suma de G. 8.599.250 (Guaraníes ocho millones quinientos noventa y nueve mil doscientos cincuenta) y representa el 18,8% del valor del Contrato. La fiscalización considera pertinente otorgar 23 (veintitrés) días adicionales para la realización de los trabajos".*

Que el pedido devino dentro del plazo de vigencia de ejecución de las obras, que venció el 13 de abril del 2012, y el monto solicitado para la mejor terminación y funcionabilidad del Centro de Bienestar de la Infancia y la Familia – CEBINFA SAN GERARDO, alcanza el 18.8 % del valor del Contrato que es de G. 45.637.000 (Guaraníes cuarenta y cinco millones seiscientos treinta y siete mil), y el plazo solicitado para la terminación de las obras es de 23 (veintitrés) días.

Que en relación a la disponibilidad presupuestaria, la ampliación requerida cuenta con el respaldo presupuestario, conforme se acredita con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDF N° 2522, de fecha 25/05/2012, que obra en el expediente.

Que lo solicitado tiene sustento jurídico en lo dispuesto por el Artículo 63° de la ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" que dispone: CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y en general cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".*

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, según Dictamen A.J. N° 1163, de fecha 04 de junio de 2012, ha emitido su parecer favorable a la firma de la presente Resolución.

Que, conforme a los Artículos 19°, y 20° numeral 6, del Decreto N° 21.376/98, al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social corresponde ejercer la administración general de la Institución;

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E:

Artículo 1°. Autorizar la ampliación del Contrato N° 03/2.011 de la Licitación Pública Nacional N° 01/2011 "Mantenimiento y Reparación de Oficinas y Cebinfas" - Lote N° 04, con la firma ELECTROSERVICE INGENIERÍA, en las Cláusulas N°s. 6 y 7, ampliando el monto del Contrato por la suma de G. 8.599.250 (Guaraníes ocho millones quinientos noventa y nueve mil doscientos cincuenta), y 23 (veintitrés) días adicionales para la realización de los trabajos.

Artículo 2°. Autorizar a la Directora General del Instituto de Bienestar Social a suscribir la correspondiente Adenda de ampliación del contrato con la firma ELECTROSERVICE INGENIERÍA, previa extensión de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato por el monto ampliado, en representación del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social .

Artículo 3°. Establecer que las demás cláusulas del Contrato N° 03/2011 - LPN N° 01/2011, no afectadas por lo dispuesto en la presente Resolución, permanecen vigentes e invariables.

Artículo 4°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DRA. ESPERANZA MARTÍNEZ
MINISTRA

/lbm